

Por **Francisco García Galindo** Vicepresidente AECE Aragón

Érase una vez....

Érase una vez un país desolado por una crisis financiera y económica. Su moneda había sido devaluada un 44%, y su tasa de desempleo se había situado en un 10%, algo que jamás en su historia habían conocido. Las hipotecas indexadas a la inflación se habían encarecido de forma espectacular, y miles de ciudadanos de este país se vieron de la noche a la mañana inmersos en pleitos por desahucios. La burbuja financiera –que no inmobiliaria– había estallado, lo que provocó la quiebra de su sistema bancario.

En un intento de salvar a la banca, el gobierno del país decidió nacionalizar a sus tres grandes bancos, cuyos clientes eran principalmente ingleses y estadounidenses. Desde ese mismo momento la nación entró en bancarota, y con el objeto de aliviar tal situación el FMI y países vecinos decidieron inyectar a la maltrecha economía la cantidad de 2.100 y 2.500 millones de dólares respectivamente.

Los 320.000 habitantes del país, lejos de mantenerse como meros espectadores ajenos a la realidad, decidieron –mediante una *revolución pacífica*– pasar directamente a la acción. Tomaron las calles, y a base de manifestaciones y caceroladas provocaron la dimisión de su primer ministro, consiguieron modificar su Constitución y lograron la convocatoria de unas nuevas elecciones. Para la redacción de la nueva *Carta Magna* eligieron a 250 ciudadanos de entre los 500 que voluntariamente se habían presentado, todos ellos sin filiación política, entre los que se encontraban, estudiantes, granjeros, abogados...

De las elecciones nació un nuevo gobierno de coalición, formado por la Alianza Social Demócrata y por el Movimiento de Izquierda Verde. Pese a todos estos intentos por salir de la crisis, el país no terminaba de levantar cabeza y cerró aquel año con una caída del 7% de su PIB. El nuevo gobierno resultante, y pese a la oposición popular, decide la devolución de la deuda a Gran Bretaña y Holanda, valorada en 3.500 millones de euros. Cantidad que debía ser asumida por todas

las familias del país mensualmente durante 15 años y a un tipo de interés del 5,5%. Esta medida provocó de nuevo la ira de los ciudadanos, vuelven a manifestarse para exigir a su gobierno que esta decisión fuera tomada por la vía de un referéndum. Este se convoca y el resultado es abrumadoramente contrario (93%) a la devolución de la deuda, al menos en las condiciones inicialmente propuestas. Acuerdan renegociar la deuda con los acreedores, y estos acceden a reducir el tipo de interés al 3% y alargar el plazo de devolución a 37 años.

El Parlamento tan a duras penas consigue aprobar este nuevo acuerdo, y por ello su presidente decide someterlo de nuevo a referéndum. La respuesta de la población de este *soberano* país fue de nuevo clara y rotunda: **no**. El presidente, haciéndose eco de la opinión de sus compatriotas, afirmó: *Los ciudadanos no tienen por qué pagar la codicia desenfrenada de los banqueros*.

Paralelamente a esta nueva situación, el gobierno de coalición inició una investigación, para jurídicamente depurar responsabilidades, deteniendo a banqueros y ejecutivos directamente relacionados con las operaciones de riesgo llevadas a cabo durante años atrás. La Interpol, mientras tanto, ya había lanzado una orden internacional de arresto contra el expresidente. Cuestión que hizo que algunos banqueros y tiburones financieros huyeran despavoridos del país ante el temor a ser detenidos.

Esto, que podría parecer un cuento o una fábula, son hechos reales; este país es una de las democracias más antiguas del mundo, y sus ciudadanos a base de manifestaciones, siempre pacíficas, han conseguido logros que, cuando menos, se deben calificar como ejemplares; no obstante nada hay definitivo, ya que tanto Reino Unido como Holanda tienen interpuesta una demanda para intentar recuperar los 3.600 millones de euros que ciudadanos de estos dos países tenían invertidos en la banca de Islandia.

Los ciudadanos no tienen por qué pagar la codicia desenfrenada de los banqueros

Los delitos del cuello blanco

El delincuente de cuello blanco no se concibe a sí mismo como un criminal al no ser tratado ni legal ni socialmente como tal

La aparición del concepto

El término *delito de cuello blanco* fue acuñado por el sociólogo norteamericano Edwin H. Sutherland. El **27 de diciembre de 1939** pronunció la conferencia inaugural de la reunión anual de la *American Sociology Society*, de la que era presidente, dedicándola al *White Collar Criminality* (1). Diez años más tarde, en 1949, el contenido de su discurso fue publicado por la editorial Dryden Press de Nueva York, aunque para ello su autor tuvo que ceder a las exigencias censoras que le impusieron tanto la Universidad de Indiana como la propia editorial, no siendo hasta 1983 cuando su monografía salió a la luz en su integridad (2).

Sutherland asociaba el concepto de delito de cuello blanco con una doble condición: *la pertenencia social del sujeto activo (persona respetable de elevada condición social)* y *el ámbito en donde se enmarca la actividad delictiva (delito que se comete en ejercicio de la profesión de aquél)* (1).

Pone el acento el autor en que no existen diferencias entre los delitos de cuello blanco y los delitos comunes en cuanto a su proceso etiológico, pero enfatiza que rara vez alcanzan las normas penales a los poderosos por tres razones fundamentales: a) por su posición dominante; b) por la ausencia de apoyo de leyes sancionadoras de estas conductas, pues *el control de las agencias de comunicación pública está en manos de hombres de negocios que violan las leyes*, y c) por la *tendencia a métodos no punitivos de control social* (1).

Desde esta perspectiva, Sutherland pone de relieve la inadecuación de las teorías tradicionales para explicar las causas del comportamiento delictivo. Las conductas delictivas centradas en cuestiones como la pobreza, la desestructuración social o los desórdenes mentales no servían para explicar la comisión de delitos económicos protagonizados por personas que ocupaban posiciones de poder (3). La explicación causal del delito que engloba esta nueva realidad, ameritaba una nueva teoría que le diese cobertura. Para ello, el autor elabora la teoría de la asociación dife-

rencial. Parte Sutherland de la premisa de que el delincuente de cuello blanco no se concibe a sí mismo como un criminal al no ser tratado ni legal ni socialmente como tal. La asociación diferencial se produce al vivir inmerso en un mundo, el *mundo de los negocios*, en donde se produce una desorganización social (u organización social diferencial) regida por unos códigos de comportamiento enmarcados en la ilegalidad, que son transmitidos por aprendizaje y reforzados mediante claras técnicas de neutralización (“todo el mundo lo hace”, “el cumplimiento de la ley es imposible”, “el legislador no comprende el mundo del *business*”...) (1). Esta teoría –asociación diferencial– defiende que *la criminalidad está en función de la organización social, es la expresión de la organización social*. La organización del grupo puede favorecer o estimular la aparición de un comportamiento criminal o bien centrarse en su erradicación, o puede mantener una posición ambivalente. Se accede al comportamiento delictivo por asociación del individuo con otros, en el seno de un grupo de conocidos en el que prevalece una opinión favorable a la violación de la ley (2). La teoría de la asociación diferencial, al sustituir el concepto de la desorganización social por el de organización social diferencial abre el camino al estudio de los valores, las culturas y subculturas en conflicto (2).

La concepción de Sutherland sobre los delitos de cuello blanco fue criticada desde el ámbito de la sociología, entre otros, por Paul Tappan y Edwin Lemert. Sin embargo, conviene destacar (más allá de los errores de los que adolece la tesis de la asociación diferencial para explicar la causa del delito, extensible ahora a “los sujetos socialmente valorados”) su capacidad para remover conciencias. Es un dato cierto que el delito no se circunscribe a lo marginal, ni siquiera el de índole económica, pero lo relevante es destacar la apatía de sus contemporáneos a reconocer su existencia. La obtención de un indebido enriquecimiento, en perjuicio de terceros, puede aparecer solapado por la ausencia de leyes formales tipificadoras de ciertas conductas, pero desde el punto de vista material, el desvalor de la acción no difiere de